



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/398/2018, de 9 de abril, por la que se convoca el Campus de Profundización Científica en Ciencias y en Humanidades y Ciencias Sociales de la Comunidad de Castilla y León durante el curso escolar 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1. n) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Por su parte, el artículo 2. h) determina que uno de los fines que orientan el sistema educativo es la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos. Estos principios conforman un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, que garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que el alumnado desarrolle el máximo de sus potencialidades.

Mediante Orden EDU/107/2018, de 31 de enero, se regula el Campus de Profundización Científica en Ciencias y en Humanidades y Ciencias Sociales de la Comunidad de Castilla y León, dirigido al alumnado de primero de bachillerato. De acuerdo con su artículo 6, corresponde a la consejería competente en materia de educación convocar anualmente, mediante orden, la participación en el citado Campus.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el Campus de Profundización Científica en Ciencias y en Humanidades y Ciencias Sociales de la Comunidad de Castilla y León durante el curso escolar 2017-2018.

Segundo.– Modalidades.

El Campus cuenta con dos modalidades:

- a) Campus de Profundización en Ciencias, para alumnos que cursan estudios de bachillerato en la modalidad de Ciencias.
- b) Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales, para alumnos que cursan estudios de bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Tercero.– Participantes.

1. Podrán participar en el Campus los alumnos que cursen primero de bachillerato en la modalidad de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria con todas las materias de la etapa superadas y en el año académico 2016-2017.
- b) Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria una nota media igual o superior a 8 puntos.
- c) Haber obtenido en las evaluaciones de bachillerato realizadas en el año académico 2017-2018 hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria, una nota media igual o superior a 7,5 puntos.

2. Asimismo, podrán participar en el Campus los alumnos incluidos en el grupo de altas capacidades del fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado Datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ATDI), que cursen primero de bachillerato en la modalidad de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria con todas las materias de la etapa superadas y en el año académico 2016-2017.
- b) Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria una nota media igual o inferior a 8 puntos.
- c) Haber obtenido en las evaluaciones de bachillerato realizadas en el año académico 2017-2018 hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria, una nota media igual o inferior a 7,5 puntos.

3. La nota media de los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en educación secundaria obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

4. La nota media de las evaluaciones de bachillerato será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

5. Para la participación en el Campus, en el supuesto que sean menores de edad, los padres o tutores legales de los alumnos seleccionados deberán prestar su consentimiento.

Cuarto.– Distribución de las plazas.

1. El Campus cuenta con un máximo de 82 plazas, 41 plazas para el Campus de Profundización en Ciencias y 41 para el Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales.

2. La distribución de las plazas asignadas a los alumnos a que se refiere el apartado tercero.1 se realizará en función de los alumnos matriculados en primero de bachillerato en los centros docentes de cada una de las provincias de Castilla y León durante el curso 2017-2018, de la siguiente forma:

- a) Campus de Profundización en Ciencias: Ávila 3, Burgos 5, León 6, Palencia 3, Salamanca 5, Segovia 3, Soria 3, Valladolid 7 y Zamora 3.
- b) Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales: Ávila 3, Burgos 5, León 6, Palencia 3, Salamanca 5, Segovia 3, Soria 3, Valladolid 7 y Zamora 3.

3. En cada provincia, se distribuirán las plazas asignadas en función de los siguientes porcentajes:

- a) Para los alumnos de los centros de titularidad pública: 75% de las plazas.
- b) Para los alumnos de los centros de titularidad privada: 25% de las plazas.

4. Si en alguna provincia quedase vacante alguna de las plazas que tiene asignadas, la plaza se adjudicará al alumno con mejor expediente de la lista de suplentes, con independencia de la provincia a la que pertenezca.

5. El número de plazas asignadas a los alumnos a que se refiere el apartado tercero.2, para cada modalidad, será el 10% de los alumnos incluidos en la ATDI matriculados en primero de bachillerato en los centros docentes de Castilla y León durante el curso 2017-2018.

- a) Campus de Profundización en Ciencias: 3.
- b) Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales: 3.

Distribuyéndose el 75% de las plazas para los alumnos de los centros de titularidad pública y el 25% para los alumnos de los centros de titularidad privada.

En el caso de quedar plazas vacantes se declararán desiertas.

Quinto.– Fechas y sedes.

1. El Campus de Profundización en Humanidades y Ciencias Sociales se llevará a cabo del 6 al 14 de julio de 2018 en el IES Antonio Machado de Soria y el Campus de Profundización en Ciencias se desarrollará del 19 al 27 de julio de 2018 en el IES Politécnico de Soria, ambos con alojamiento y manutención en la residencia Escuela Hogar Madre de las Mercedes de Soria.

2. Los gastos de desplazamiento de los alumnos desde su domicilio hasta la Escuela Hogar Madre de las Mercedes de Soria así como el regreso correrán a cargo de las familias o tutores legales.

Sexto.– Solicitud.

1. La solicitud será cumplimentada por el alumno o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor legal, conforme al Documento 1, disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

2. La solicitud irá dirigida al Consejero de Educación y se presentará por uno de los siguientes medios:

- a) De forma presencial. En el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, 47014 o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) De forma electrónica. Para ello, el solicitante deberá de disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán de forma electrónica o en papel a elección del solicitante en la solicitud. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el medio elegido y previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el caso que el alumno sea mayor de edad, aportará el Documento Nacional de Identidad, únicamente si se opone a que la Consejería de Educación obtenga

directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal y edad.

- b) En el caso que el alumno sea menor de edad, aportará el Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado en el que conste que el alumno ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria en el curso 2016-2017 y la nota media obtenida, expedido por el secretario con el visto bueno del director del centro en que el alumno haya finalizado los citados estudios. En el caso de un centro privado, esta certificación debe ser expedida por el secretario del instituto al que dicho centro esté adscrito.
- d) Certificado en el que consten las calificaciones obtenidas en las evaluaciones realizadas en el curso 2017-2018 hasta el momento de la publicación de esta orden, y la nota media resultante, expedido por el secretario con el visto bueno del director del centro en el que el alumno esté realizando sus estudios de bachillerato. En el caso de un centro privado, esta certificación debe ser expedida por el secretario del instituto al que dicho centro esté adscrito.

Séptimo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el día 30 de abril de 2018.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Octavo.– Órganos de valoración y criterios de selección.

1. Para la selección de los alumnos a los que se refiere el apartado tercero.1, en cada dirección provincial de educación se creará una comisión de valoración compuesta por tres miembros, presidida por el titular de la dirección provincial o persona en quien delegue e integrada por dos asesores del Área de Programas Educativos, nombrados por el titular de la dirección provincial de educación, actuando uno de ellos como secretario.

Estas comisiones seleccionarán, de acuerdo con las plazas asignadas para su provincia y en la proporción establecida en el apartado cuarto.3, a los alumnos con mejores calificaciones y a los suplentes en el mismo número y proporción.

2. Para la selección de los alumnos a los que se refiere el apartado tercero.2, se creará una comisión regional de valoración compuesta por tres miembros, presidida por la Directora General de Innovación y Equidad Educativa o persona en quien delegue e integrada por dos funcionarios de la misma dirección general, nombrados por su titular, actuando uno de ellos como secretario.

3. Para el cálculo de las calificaciones, se sumará la nota media de los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria y la nota media de los estudios de bachillerato, obtenida

en las evaluaciones realizadas en el año académico 2017-2018 y hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria, y se dividirá entre dos.

4. En caso de igualdad entre los alumnos respecto a las calificaciones, tendrán preferencia para ser seleccionados aquellos que hubieran obtenido las notas más altas en las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, recogidas en la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, según la modalidad de bachillerato cursada, en las evaluaciones realizadas en el año académico 2017-2018. Si persistiera el empate, se resolverá eligiendo al alumno que haya obtenido las mejores calificaciones en las materias generales del bloque de las asignaturas troncales, indicadas en la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, según la modalidad de bachillerato cursada, en las evaluaciones realizadas en el año académico 2017-2018. Finalmente, si continuara el empate, se dirimirá por sorteo.

5. Las comisiones de valoración remitirán un informe con la relación nominal ordenada de los alumnos seleccionados y, en su caso, de suplentes, de acuerdo con los criterios anteriores, a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa antes del 21 de mayo de 2018.

Noveno.– Resolución de la convocatoria.

1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, visto el informe de las comisiones provinciales de valoración y de la comisión regional de valoración, en la que se indicará los alumnos seleccionados y, en su caso, los suplentes.

2. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde su publicación.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Décimo.– Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de innovación y Equidad Educativa a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de abril de 2018.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ